

**Nº: 09/16**  
**SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**LOCAL EL DIA**  
**3 DE MARZO DE 2.016**



**Ayuntamiento**  
**de Ávila**  
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

**(EXTRACTO)**

**2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Expedientes de licencia ambiental.** Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 25 de febrero de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

“La CASONA FUSIÓN, S.L. con fecha 4 de febrero de 2016, solicitó Licencia Ambiental para la actividad de BAR-CAFETERÍA, en local sito en AVDA. DE PORTUGAL, 8 de esta Ciudad, encontrándose el mismo a una distancia inferior a 25 metros con local próximo dedicado a la actividad de Hostelería y para proseguir con la tramitación del expediente debe excepcionarse los 25 metros mínimos de distancia entre estos locales.

Considerando que su uso está permitido de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana.

Teniendo en cuenta que es necesario pronunciarse expresamente respecto a la pretensión que se define en el escrito que se cita respecto al cumplimiento de la distancia mínima de 25 metros que se recoge en la Ordenanza Municipal para la Prevención en el Consumo de Alcohol y de Tabaco.

Considerando que esta norma se orienta sustancialmente a combatir la creciente preocupación social por un fenómeno complejo como el de las drogodependencias, aun tratándose de las denominadas drogas institucionalizadas como el alcohol y el tabaco, desde una perspectiva integral que incluye la dimensión preventiva, procurando implantar una política de promoción activa de hábitos de vida saludable, estableciendo en tal sentido, una serie de medidas orientadas a la reducción de la demanda, minorando al tiempo la oferta a través de limitaciones en la venta, específicamente de alcohol, en un intento de modificar, así, las actitudes y comportamientos de la población respecto a los niveles de consumo habituales.

Considerando que la plasmación concreta de esta filosofía o principios rectores debe observarse singularizadamente en función de la localidad donde pretenda aplicarse sus dictados, como se deduce del tenor del art. 23.1 de la Ley 3/2007 de 7 de marzo por la que se modifica la Ley 2/1994 de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, que deja en manos de las Corporaciones Locales el establecimiento de los criterios que regulen la localización, distancia y características que deban reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas, en función de los niveles de saturación de locales en una zona, de las características peculiares de los establecimientos, población sometida a un potencial riesgo de abuso de consumo de bebidas como pudieran ser los más jóvenes, etc...

Considerando que desde el conocimiento de la realidad de cada ciudad, cada Corporación puede y debe participar de las medidas diseñadas en la norma que se comenta ajustándolas a su idiosincrasia.

Considerando que la excepcionalidad que se menciona viene igualmente condicionada por la actividad de BAR-CAFETERÍA y por el lugar de ubicación AVDA. DE PORTUGAL, 8 y teniendo en cuenta, que hasta la obtención de la Licencia Ambiental no es posible el desarrollo de la actividad y considerando que en ésta se fijarán las condiciones necesarias para alcanzar el fin de que en última instancia no se desvirtúe la actividad desde la perspectiva de su funcionamiento y horario, lo que se llevará a efecto en el trámite procesal oportuno.

En definitiva es opinión de quien suscribe informar favorablemente la compatibilidad de este establecimiento con su entorno, no produciendo efectos aditivos en el medio, pudiendo excepcionar la distancia de 25 metros exigida entre locales, no pudiendo ejercerse la actividad hasta haber obtenido la Licencia Ambiental y realizado la declaración responsable de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Así emito este informe, so pena de superior criterio de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

La Junta de Gobierno Local acordó informar favorablemente la posibilidad de excepcionar la distancia de 25 metros del establecimiento de referencia.

**3.- BIENES MUNICIPALES.- Desafectación de bienes de dominio público.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, suscrita en fecha 2 de marzo del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general y social.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en materia de acción social.

Estimando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número 4552 del Inventario de Bienes figura una parcela sita en el Plan Parcial “Valle Amblés” ARUP 1/6, PARCELA Nº 11 A (DD-01-A): La finca segregada tiene su origen en la inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2.065, Libro 638, Folio 94, Finca nº 45.666. (Ficha de inventario de 4091) Superficie: 1.063,01 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte: En línea recta de 42,11 metros con Resto de finca matriz destinada a dotación comunitaria. Sur: en línea recta de 22,21 metros con Parcela segregada 11B destinada a dotación comunitaria. Este: En línea recta de 33,05 metros con calle 11 (en la actualidad Calle Caléndula). Oeste: En línea recta de 38,68 metros con Carretera M-403 (en la actualidad con Carretera de Sonsoles). Uso: Dotacional Comunitaria Deportiva. Aprovechamiento: Le corresponde un aprovechamiento urbanístico de 2.126,02 m<sup>2</sup> edificables, según condiciones urbanísticas de aplicación. Cargas: No tiene. Referencia catastral de la parcela de origen nº 6804302UL5060S0001LK y pendiente de inscripción registral como tal parcela segregada.

Esta parcela proviene de la segregación efectuada mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de fecha 22 de enero del año en curso.

Considerando que es viable mantener el uso dotacional o de interés general que demanda la sociedad, sobre todo el ámbito social a la vista de la demanda detectada en este sentido y

manifestada por diversas entidades a este Excmo. Ayuntamiento, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa pública o privada en los términos del Plan General de Ordenación Urbana ante la carestía de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público.

Considerando, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando la petición cursada por Fundación ASPAYM CASTILLA Y LEÓN, asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en orden a la construcción en su seno de un centro de rehabilitación y fisioterapia, propuesta tiene plena cobertura o encaje en los objetivos descritos.

Entendiendo que este es un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales, se estima conveniente y oportuna la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos orientada a poder disponer en su momento de dicha parcela.

Considerando que, por tanto, resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 28 de enero de 2.016, y transcurrido el periodo de información pública sin que se haya formulado alegación alguna sobre el expediente de su razón, elevo propuesta al Pleno Corporativo para que en su caso adopte lo siguiente de conformidad con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Ultimado el período de información pública sin que se haya formulado alegación alguna, aprobar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la ficha número 4552 denominada Parcela nº 11 A (DD-01-A) del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 1/6 "Valle Amblés" con una superficie de 1.063,01 m<sup>2</sup> de naturaleza de dominio público, con referencia catastral de la parcela de origen nº 6804302UL5060S0001LK pendiente de inscripción registral como parcela segregada, pasando de bienes de dominio público, dotacional común (uso dotacional deportivo), a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional común a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos, singularmente el proyecto promovido por la Fundación ASPAYM CASTILLA Y LEÓN, asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en orden a la construcción en su seno de un centro de rehabilitación y fisioterapia, propuesta tiene plena cobertura o encaje en los objetivos descritos.

- Dar por formalizada la recepción de la mencionada parcela en su condición de bien patrimonial e incorporación como tal al patrimonio municipal, en cumplimiento de las previsiones del art. 8.3 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

La Junta de Gobierno Local acordó dictaminar favorablemente la referida propuesta, debiéndose elevar al Pleno Corporativo para su aprobación.

#### **4.- CONTRATACIÓN.**

**A) Prórroga contrato de póliza de seguro de accidentes (colectivo).** Fue dada cuenta del informe remitido por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., cuyo objeto es la presentación de un análisis de pre-renovación de la póliza de accidentes de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuyo contrato fue adjudicado mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local a la entidad VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en sesión de fecha 13 de febrero de 2014 y cuya vigencia vence el próximo día 7 de marzo del presente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la pertinente cobertura objeto del contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Secretario General y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar el contrato de la póliza de seguro de accidentes por un año a la entidad adjudicataria, VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con una minoración de la prima respecto del pasado año de 235,60 € como consecuencia del descenso de asegurados en número de 14.

**B) Prórroga contrato de póliza de seguro de seguro de vida (colectivo).** Fue dada cuenta del informe remitido por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., cuyo objeto es la presentación de un análisis de pre-renovación de la póliza de seguro de vida de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuyo contrato fue adjudicado mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local a la entidad NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E., en sesión de fecha 20 de febrero de 2014 y cuya vigencia vence el próximo día 17 de marzo del presente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la pertinente cobertura objeto del contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Secretario General y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar el contrato de la póliza de seguro de accidentes por un año a la entidad adjudicataria, NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E., con un incremento, pese a haberse producido una reducción de 14 asegurados, como consecuencia de que el colectivo es un año mayor respecto de la anterior anualidad 2015, pasando la anualidad de 50.313,62 € en 2015 a 52.032,69 en 2016.

**D) Pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación de parcela de propiedad municipal sita en el Plan Parcial "Fuente de la Alpargata" ARUP 1/11, parcela resultante nº 11.** Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a la enajenación de una parcela de propiedad municipal, sita en el Plan Parcial "Fuente de la Alpargata" ARUP 1/11, parcela resultante nº 11, con una superficie de 5.628,00 m<sup>2</sup>, calificada como bien patrimonial con el fin de vincularla a fines de interés social.

Se trata de una parcela inscrita en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número 4126, que formaba parte y se segrega de la finca registral número 35.143, inscrita al folio 204 del tomo 1.808 del Registro de la Propiedad de Ávila, con referencia catastral 8614604UL5081S0001AB e inscripción registral como finca 39.093, tomo 1.924, libro 551, folio 216, inscripción 1ª, cuyos linderos son: Norte: parcela 9 y calle 5. Sur: avenida de los Hornos Caleros y camino público. Este: camino público y parcela 9. Oeste: avenida de los Hornos Caleros y calle 5.

Conforme el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por la Consejería de Fomento mediante Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005 (BOP nº 127 de 4/07/2005), resultan de aplicación a la parcela las siguientes condiciones urbanísticas y de valoración:

1. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: DC. Dotacional Comunitario. Equipamiento Comunitario.
2. USO CARACTERÍSTICO DEL ÁREA: Dotacional Comunitario.
3. TIPOLOGÍA DEL PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: Plan Parcial ARUP 1/11. "Fuente de la Alpargata" con aprobación definitiva el 10 de Mayo de 1999. Plan General de Ordenación Urbana.
4. ORDENANZA DE APLICACIÓN: DC. Dotacional Comunitario.
5. EDIFICABILIDAD: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Máximo 5.628,00 m<sup>2</sup>.
6. OCUPACIÓN: 60%.
7. ALTURA MÁXIMA: 3 plantas/11 metros.
8. VALOR DE LA PARCELA: 230.072,64 € más I.V.A., según informe de la Arquitecta Municipal adjunto.
9. CONDICIONES PARTICULARES. Esta parcela tiene una canalización de agua para

suministro del municipio cuya existencia es compatible con el planeamiento.", y así queda reflejado en el plano "Abastecimiento de Agua", del Plan Parcial, donde se refleja una canalización de agua denominada "Sistema Becerril", que atraviesa la parte superior derecha de Norte a Sur, con una anchura de servidumbre de 1m a cada lado desde el eje central de la tubería (2,00m). Esta servidumbre de 2,00 m de ancho deberá ser tenida en cuenta para la futura edificación a realizar en la parcela, quedando este espacio libre de construcción.

Dichos bienes se enajenan como cuerpo cierto sin cargas ni gravámenes salvo las que se articulan en el pliego o derivadas de la propia naturaleza de los mismos.

Visto el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 25 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio, de la parcela anteriormente referida como cuerpo cierto, con destino a equipamiento comunitario a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos permitidos de conformidad con la legislación aplicable a tal efecto, incluido el pliego de condiciones económico-administrativas con un tipo de licitación de 230.072,64 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (48.315,25 €), arrojando un total de 278.387,89 €.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, disponiendo su publicación en el B.O.P. a efectos de presentación de ofertas durante 26 días naturales.

**E) Prórroga contrato servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta de la solicitud presentada por doña Alicia Rico Polvorinos, en representación de SINTRA INGENIEROS, S.L., adjudicataria de la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado definitivamente mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en fecha 19 de marzo de 2015, por el que solicita la prórroga del contrato.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Secretario General y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar el contrato de la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por un año a la entidad adjudicataria, SINTRA INGENIEROS, S.L..

**F) Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 5 de noviembre del año 2015, mediante el que se disponía la aprobación del expediente para contratar la prestación del servicio mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 1.845.454,56 € (461.363,64 €/año) de los que 1.545.454,56 € (386.363,64 €/año) corresponden a labores de mantenimiento, conservación y mejora, importe sobre el que se repercutirá el tipo de 21 % IVA, esto es 324.545,46 € (81.136,36 €/año), correspondiendo a las de limpieza el de 300.000 € (75.000 €/año), sobre el que se repercutirá el tipo de 10 % IVA, esto es 30.000 € (7.500 €/año), arrojando un total de 2.200.000 € (550.000 €/año).

Seguidamente, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 1 de febrero de 2016 en el que se dispone que **GRUPO NORTE FACILITY, S.A.**, es el licitador que mayor puntuación obtiene y se dispone, requerir a la citada entidad para **que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, siendo sometida dicha documentación a consideración de un posterior informe técnico, en los términos del art. 152 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, toda vez que su oferta económica está incursa en baja desproporcionada al rebasar el umbral del 10% estipulado en el pliego de condiciones.

Sustanciado este requerimiento, por parte de dicha entidad se presenta la documentación justificativa que obra en el expediente de su razón, tras lo cual se celebra reunión por comparecencia de los representantes de dicha empresa y técnicos municipales el día 17 de febrero del mismo año con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

Tras analizar las justificaciones adicionales requeridas en dicha comparecencia se emite informe técnico.

Con causa en dicho informe, con fecha 1 de marzo del año en curso, se celebra nueva mesa de contratación donde se dio cuenta del mencionado informe, acordando la mesa, de conformidad con el art. 152 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la oferta de GRUPO NORTE FACILITY, S.A., no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluyéndola de la clasificación y acordando la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden que resulte de la baremación estipulada en el apartado 1 del art. 151 del mismo texto legal, esto es, fijando por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas formal y expresamente desproporcionadas o anormales.

Así las cosas y con el fin de disponer una nueva propuesta de adjudicación, debe tenerse en consideración el informe evacuado en su día por el comité de expertos y del que tuvo conocimiento la mesa en sesión de fecha 1 de febrero de 2016.

A continuación, la Mesa de contratación procede a la nueva baremación del sobre "A" (Proposición económica) previa expresión de los valores en su día ofertados, de conformidad con el apartado 1 del art. 151 del mismo texto legal, esto es, fijando por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas formal y expresamente desproporcionadas o anormales y por ende excluidas de la clasificación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Disponer la exclusión de la clasificación de la oferta presentada por GRUPO NORTE FACILITY, S.A., considerando que con la justificación efectuada por el licitador y el informe técnico evacuado al efecto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en los términos del art. 152.4 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la empresa TALKER S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones.

**5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 2 de marzo pasado, el 51,30% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 60,38%, de Serones 41,11% y de Fuentes Claras del 100%.